

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Pedro Solana Hernández

16243 Acta de notoriedad.

Don Pedro Solana Hernández, Notario del ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Santomera, y despacho abierto en Avenida de la Paz, sin número:

Hago saber: Que en el despacho a mi cargo, y a requerimiento de don Andrés Barcala Candel, con D.N.I. número 22.393.447-A, se tramita acta para acreditar:

“Que adquirió por herencia de su padre don Miguel Barcala Moreno, en virtud de Escritura autorizada por el Notario de Murcia don Luis Lorenzo de Vega, de fecha 30 de octubre de 1989, bajo el número 2906 de protocolo, y se está tramitando con arreglo al artículo 209 del Reglamento Notarial, y a los fines de los artículos 199 párrafo b) y 200 de la Ley Hipotecaria, acta de notoriedad para acreditar si es tenido por dueño de la siguiente finca que tiene hoy la siguiente descripción:

“Rústica.- Un trozo de tierra de agrios regadío, sita en término de Santomera, en el paraje conocido por Motor Briones.

Tiene una superficie de una hectárea, veintinueve áreas y treinta y seis centiáreas, dividida en la actualidad de Este a Oeste por un canal de riego, midiendo la parte Norte, es decir la parcela 294 del polígono 4, una superficie de veintiún áreas y ochenta centiáreas, y midiendo la parte Sur, es decir, la parcela 71 del mismo polígono una superficie de una hectárea, siete áreas y cincuenta y seis centiáreas.

Todo ello linda: Norte, parcela 365 de Ángel Martínez Córdoba, Sur, Camino viejo de Orihuela, o camino Real de Alicante, propiedad del Ayuntamiento de Santomera, Este, parcelas 64 y 63 de don José Barceló Moreno y Oeste, canal de riego de la Comunidad de regantes del Azarbe del Merancho.”

Referencia catastral: Se corresponde con las catastradas bajo las referencias 30044AO04002950000MD y 30044AO04000710000MR.

Situación registral: Santomera, pendiente al tomo 1036 de la capital, folio 171, finca 54782.

Y que, por tanto, es tenida, notoriamente, como dueño de la finca tal y como se ha descrito.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier tercero pueda alegar lo que estime procedente en defensa de sus derechos en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente.

Santomera a 28 de septiembre de 2009.”—El Notario.